



**ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2023-MDSC**

Santa Cruz, 19 de octubre de 2023.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ**

**VISTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el Informe N° 041-2023-MDSC/AL/JJRZ de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la interposición de recursos sobre la Suspensión del cargo de alcalde o regidor establece: *“(...) Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración (...)”*. La norma citada hace mención que la presentación del recurso





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

## Provincia de Huaylas - Ancash



de reconsideración no es obligatoria, y se puede presentar el recurso de apelación sin necesidad de presentar antes el recurso de reconsideración.



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, notificado al solicitante el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez con fecha 19 de setiembre de 2023, según consta del cargo de notificación. En la cual SE ACORDÓ en el ARTICULO PRIMERO: *“DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de SUSPENSIÓN presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. AMPELIO INOCENTE CHÁVEZ CRISPÍN, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo (...)”*;



Que, mediante Informe N° 041-2023-MDSC/AL/JJRZ de fecha 11 de octubre de 2023, el Asesor Legal Informa y concluye lo siguiente: *“(...) 1. Se verifique a través de mesa de partes de la entidad si a la fecha ingreso algún recurso contra el ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC y el ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MDSC. 2. De no haber ningún recurso impugnatorio se Tramite en Sesión de Concejo el término del plazo y se emita el Acuerdo de Concejo DECLARANDO CONSENTIDO el ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC y el ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MDSC, remitiendo al Jurado Nacional de Elecciones copias certificadas de toda la documentación del trámite que se dio a la solicitud de suspensión y vacancia”*;

Que, de la verificación del registro en mesa de partes de esta Municipalidad, se advierte que no ha ingresado recurso impugnatorio presentado por el Sr. Edgar Armando Moreno Álvarez, contra el Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, con el voto unánime de los señores regidores se acordó declarar consentido y en consecuencia firme el Acuerdo de Concejo N° 109-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, el Concejo Municipal Distrital de Santa Cruz por UNANIMIDAD;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

## Provincia de Huaylas - Ancash



### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDO** y en Consecuencia **FIRME**, el ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDSC, de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante el cual se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** la solicitud de **SUSPENSIÓN** presentado por el Sr. EDGAR ARMANDO MORENO ÁLVAREZ contra el Sr. AMPELIO INOCENTE CHÁVEZ CRISPÍN, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo, a los Miembros del Concejo, al solicitante, a las partes interesadas y áreas respectivas conforme al ordenamiento legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** al Jurado Nacional de Elecciones, copias certificadas de las Actas de Sesión, con sus respectivos Acuerdos de Concejo, que resuelve el pedido de suspensión, junto con sus respectivos cargos de notificación dirigida a los Miembros del Concejo, al solicitante, así como el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ  
  
Ampelio Inocente Chávez Crispín  
DNI. 40382047  
ALCALDE